

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981—APARTADO 520

DE DIES A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

|  |              |
|--|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación provincial, línea o fracción... | 0 50 pesetas |
| Idem judiciales o fracción .....   | 1 00 —       |
| Idem oficiales id. id. ....  | 0 90 —       |
| Idem particulares .....  | 1 50 —       |
| Número suelto, 50 céntimos.  |              |
| A particulares, 60 céntimos.   |              |

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PARTE OFICIAL

(Recibido a las 24.)

Ministro Gobernación a Gobernadores civiles de todas las provincias.

Para que se sirva V. E. disponer se publique en la HOJA OFICIAL, le comunico lo siguiente:

Noticias oficiales de Marruecos. Parte de Guerra del día 18 de junio 1922 a las veintitrés.

El Alto Comisario de España en Marruecos, desde Tetuán, comunica lo siguiente:

«Se ha efectuado operación proyectada para hoy que anunció a V. E. ocupándose las posiciones acordadas.

La columna de Larache, a las órdenes del Comandante General, ocupó a las nueve y media sus objetivos, estableciendo una posición en Chantuff y un bloqueo sobre camino a la Zauia y Menzora. Enemigo ofreció resistencia que fué vencida por las columnas.

El repliegue comenzó a las quince con poca hostilidad por parte del enemigo.

Bajas de que tengo conocimiento son: Teniente Jaime Gil Enjuto, de Regulares de La-

rache, muerto de bala; Capitán Muñoz Gui, de Regulares de Tetuán, herido leve en una pierna; heridos soldados Europeo Antonio García Morillo, Tercio; Alberto San Chica, Regulares Larache; Celestino Gaisanes Ibáñez, de Cataluña; Manuel Martínez Marrazina, de América, y cinco soldados indígenas muertos y 20 indígenas heridos.

La columna del Coronel Saliquet, partiendo de Draa-el-Assef, ocupó a las nueve objetivos, estableciendo dos blocaos sobre la rama media de los tres arroyos que forman el río Isguen, sin encontrar al principio resistencia, pues sólo tuvo en esta fase 22 bajas; pero después acudió numeroso grupo enemigo, especialmente de la zona francesa, trabándose rudo combate que duró hasta las tres de la tarde que comenzó el repliegue con fuerte hostilidad del enemigo, sufriendo durante todo el día alrededor de 100 bajas, incluyendo las 22 que antes se citan; de ellas las siguientes: oficiales muertos, Capitán Pons de la Mehalla y Alférez Zulueta, de Regulares de Tetuán; heridos, Capitán Sáez de Buruga; Tenientes, Fernández Cuevas Llamas de Rada, Arturo Arenas, Miguel Rodríguez, Servando Meana y un Teniente moro herido.

El comportamiento de las fuerzas de esta columna que ha sostenido el peso de la operación, pues sobre ella ha cargado la mayoría del enemigo, ha sido brillante, especialmente el de las tropas de vanguardia, habiendo ocasionado al enemigo numerosas bajas, de las que hasta ahora se le han cogido 40 muertos y siete prisioneros. La columna del Coronel Serrano, que hizo demostración sobre el Yebel Alam, no tuvo fuego.

En territorio Ceuta-Tetuán, sin novedad, aparte operaciones realizadas en dichos territorios de las que doy cuenta detallada por separado.

En territorio Melilla, posición Kudia, fué hostilizada por grupos rebeldes, rechazándolos con fuego cañón y ametralladoras. Moros amigos salieron en persecución agresores, resultando herido uno de los indígenas adictos.

Volaron aeroplanos del grupo ligero, bombardeando poblados enemigos de Beni-Ulixek y cañones emplazados en esta kábila y en la de Beni-Said.

Al salir a bombardear el Bristol núm. 36, por parada motor, chocó contra el suelo destrozándose e incendiándose, causando el incendio el estallido de las bombas, sin que afortunadamente ocurrieran bajas personales.

En el Azib de Midar, la guardia es muy pequeña, estando integrada solamente por individuos de Beni-Tuzín, y continúan las disensiones entre los amigos del Kaid Mohamed Sid Haddu y el partido contrario, lo que es causa de que a esta guardia no acudan contingentes más numerosos.

La concentración de Tafersit ha decrecido algo, pues se han retraído algunos grupos de la kábila de Beni-Urriaguel, de la cual sólo quedan unos 200 hombres a los que hay que añadir algunos núcleos de otras kábilas.

Los informadores aseguran que en el día de ayer se encontraban Sid Mohand Abd-el-Krim en la Zauia de Sidi Abdalán, diciéndose que visitará la kábila de Tafersit y que ha tomado medidas contra algunos Jefes de Beni Ulixek por haber per-

mitido que fuese destruido el aparato que aterrizó en Inunaten.»

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

### ADVERTENCIA

Esta HOJA OFICIAL se publica por disposición del Gobierno, con objeto de evitar que la carencia de medios de publicidad, desde la mañana del domingo hasta la tarde del lunes, impuesta por las disposiciones que establecen el descanso dominical, origine la circulación de falsos rumores, inexactas noticias que puedan producir injustificadas alarmas en la opinión.

La presente HOJA se reparte gratis a los casinos, cafés, bares y establecimientos públicos análogos, rogándose a sus dueños o encargados la fijen en lugar visible para conocimiento del público.

(De la Hoja Oficial de hoy)

### Gobierno Civil

Inspección general de Orden público.  
Secretaría.

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Emilio García Alegre contra providencia de este Gobierno civil, fecha 20 del pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22

de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de junio de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

Con esta fecha se elevan al Ministerio de la Gobernación expediente y recurso de alzada interpuesto por don Miguel Díaz Taravillo contra providencia de este Gobierno civil, de fecha 11 del pasado, imponiéndole la multa de 250 pesetas por haber infringido lo dispuesto en el Reglamento de las Casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 6 de junio de 1922.

El Gobernador civil,  
Eloy Bullón.

### Comisión provincial

La Comisión provincial, en sesión de 12 de junio ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 24 de enero de 1905, sacar a pública subasta los suministros de maderas, materiales de albañilería, de herrería, ferretería y calderería, vidriería y fontanería, y los de pinturas que sean necesarios durante el ejercicio económico 1922-1923, para las reparaciones en los edificios provinciales, cuyos pliegos de condiciones y cuadros de precios estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece de la mañana, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 17 de junio de 1922.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—293).

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia territorial de Madrid

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Justicia municipal.

Relación de los solicitantes a cargos de Justicia municipal que han sido declarados vacantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, y cuya provisión, en renovación extraordinaria, ha sido oportunamente anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares

##### VICALVARO

D. Juan de Mata Gómez, para Juez municipal.

#### Partido judicial de San Lorenzo del Escorial

##### COLLADO VILLALBA

D. Elías Antón Martín y D. Manuel Martín Martínez, para Fiscal municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que dentro del plazo que se determina en la vigente ley de Justicia municipal, se puedan presentar en la Secretaría de esta Audiencia las oportunas observaciones o reclamaciones con documentos justificativos.

Madrid, 7 de junio de 1922.

V.º B.º

El Presidente,

Rúa.

El Secretario de Gobierno,  
Jesús de Lezcano.

(Núm. 1.601)

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

Castán Velázquez (Tomás), natural de Jaca (Huesca), de estado soltero, profesión chauffeur, de veintiséis años, hijo de José y de Eduvigis, domiciliado últimamente en la calle de Luchana, 18, segundo, procesado por lesiones por imprudencia, núm. 288 919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para ser reducido a prisión.

Madrid, 10 de junio de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate,  
El Secretario,  
Lcd. Felipe de Sande.  
(B.—963)

Mesonero Montoya (Antonio) y Rey Hernández (Francisco), domiciliados últimamente en Amparo, 20, principal y casas del Cabrero, barrio del mismo nombre, respectivamente, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Sande, para prestar declaración en causa núm. 110-920, instruida por robo contra Evaristo Lapena Moreno.

Madrid, 10 de junio de 1922.

El Secretario,  
Felipe de Sande.  
(B.—967)

#### INCLUSA

Sánchez y Gómez (Gumersindo), domiciliado últimamente en esta Corte, Barrio del Cabrero, núm. 11, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, de Madrid, Secretaría del Sr. Angulo, para hacerle una notificación, en causa por robo, instruida contra el mismo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar, encargándose a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 8 de junio de 1922.

El Secretario,  
Angel Angulo.  
(B.—962)

#### CHAMBERI

Pla Puig (Marcelino), domiciliado últimamente en el puente de Vallecas, calle de San Antonio, 5, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por estafa instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el núm. 683 de 1921.

Madrid, 9 de junio de 1922.

Zoilo Rodríguez.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(B.—960)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Joaquín de Oro Villacañas con don Gregorio Rubio Sánchez, se saca a la venta en pública subasta una casa en construcción, sita en la calle del Doctor Esquerdo (paseo de Ronda), edificada sobre el solar número trece, que mide una superficie de trescientos ochenta y un metros doscientos cinco centímetros cuadrados, tasado el solar en veintisiete mil cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos, y las construcciones en trescientas dos mil noventa y una pesetas veinticuatro céntimos, o sea un valor total de trescientas veintinueve mil noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Para su remate se ha señalado la hora de las once de la mañana del día diez y nueve de julio próximo ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, se habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento del valor total de la finca, que se devolverá terminado el acto excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor total de la tasación; que los autos y títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece el último párrafo de la regla diez y siete del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos veintidós.—Ponte.—Ante mí. Fermín Suárez y Jiménez.—Es copia para insertar en la Gaceta de Madrid.

El Secretario,  
Fermín Suárez y Jiménez.  
(A.—480)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12 de la ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los beneficios solicitados puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de esta publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen conveniente a sus intereses.

Expediente núm. 383.

Fecha de entrada en el Ministerio 16 de mayo de 1922.

Peticionario: D. José G. Ceballos Teresi, en nombre y representación de la S. A. «El Financiero».

Industria: Industria del Libro.

Auxilios: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos todos relacionados con la constitución de «El Financiero» (S. A.) 2.º Reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre las industrias de «El Financiero» (S. A.) y sus utilidades durante un quinquenio, prefiriendo la forma de liquidación anual, que autoriza el artículo 12 del Reglamento.—3.º Derecho arancelario mínimo, durante diez años, para la importación del extranjero de las máquinas para imprenta, encuadernación, fotograbados y elementos en general de las Artes Gráficas que pueda necesitar el «Financiero» (S. A.) para sus talleres, siempre que esos elementos no se fabriquen en España.—4.º Celebración de un contrato con la Administración por plazo de quince años, según determina la letra G del artículo 15 del Reglamento.—5.º Concesión de régimen de especial protección con el Banco de España, según establece el apartado H del artículo 15 del Reglamento.—6.º Concesión de régimen de especial protección con el Banco Hipotecario de España, para el caso de que hubiera necesidad de él con relación al solar y edificio que ha de construir «El Financiero» (S. A.) para sus talleres y oficinas.—7.º Que estando al presente consideradas las Naciones de América, en virtud de acuerdo del último Congreso celebrado en Madrid, como provincias españolas, a los efectos de régimen de franqueo postal, se conceda a «El Financiero» (S. A.) para sus envíos de sus publicaciones a América, el mismo régimen de conciertos que tiene en vigencia hace tiempo «El Financiero» para su circulación por el interior de España.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, en las Delegaciones de Hacienda o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente bien remitiéndolas certificadas por correo.

Madrid, 30 de mayo de 1922.

P. S.  
R. María Cabanillas.  
(Núm. 1.599)

# AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

ENSANCHE

**PRESUPUESTO DE 1922-23**

**MES DE JUNIO**

*Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la Ley Municipal.*

|   |                        | 1.ª ZONA          | 2.ª ZONA          | 3.ª ZONA         | TOTAL             |
|---|------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|
|   |                        | Pesetas.          | Pesetas.          | Pesetas.         | Pesetas.          |
| <b>CAPITULO PRIMERO</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Gastos del Ayuntamiento</b>  |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo 1.º — Administración central.....                                  | Créditos presupuestos. | 27.860 16         | 27.981 72         | 9.708 45         | 65.558 88         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 2.º — Retribuciones.....   | Créditos presupuestos. | 612 71            | 615 44            | 218 51           | 1.441 66          |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 3.º — Material.....  | Créditos presupuestos. | "                 | "                 | "                | "                 |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>28.472 87</b>  | <b>28.600 16</b>  | <b>9.921 96</b>  | <b>66.994 99</b>  |
| <b>CAPITULO II</b>  |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Policía de seguridad</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo único. — Guardia municipal.....                                    | Créditos presupuestos. | 8.228 09          | 8.264 87          | 2.867 24         | 19.360 20         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>8.228 09</b>   | <b>8.264 87</b>   | <b>2.867 24</b>  | <b>19.360 20</b>  |
| <b>CAPITULO III</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Policía urbana y rural</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo único. — Alumbrado.....  | Créditos presupuestos. | 6.024 79          | 15.789 70         | 2.141 73         | 23.906 22         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>6.024 79</b>   | <b>15.789 70</b>  | <b>2.141 73</b>  | <b>23.906 22</b>  |
| <b>CAPITULO IV</b>  |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Obras públicas</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo 1.º — Personal facultativo, subalterno y material.....             | Créditos presupuestos. | 11.561 94         | 11.618 64         | 4.029 "          | 27.204 58         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 2.º — Vías públicas.....   | Créditos presupuestos. | 109.551 45        | 115.939 86        | 50.800 23        | 276.291 04        |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 3.º — Fontanería Alcántaras.....                                   | Créditos presupuestos. | 67.959 93         | 57.431 67         | 29.858 38        | 155.249 98        |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 4.º — Arbolado.....  | Créditos presupuestos. | 15.549 27         | 15.386 95         | 3.605 44         | 34.791 66         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>204.622 59</b> | <b>200.321 62</b> | <b>88.593 05</b> | <b>493.537 26</b> |
| <b>CAPITULO V</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Cargas</b>   |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo 1.º — Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones..... | Créditos presupuestos. | 41.323 04         | 48.983 10         | 15.531 17        | 105.837 31        |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 2.º — Obligaciones reconocidas.....                                | Créditos presupuestos. | 5.658 29          | 5.683 66          | 1.971 66         | 13.313 61         |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 3.º — Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....          | Créditos presupuestos. | "                 | "                 | "                | "                 |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 4.º — Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....   | Créditos presupuestos. | 639 34            | 640 52            | 175 45           | 1.455 31          |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| Artículo 5.º — Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....         | Créditos presupuestos. | "                 | "                 | "                | "                 |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>47.620 67</b>  | <b>55.307 28</b>  | <b>17.678 28</b> | <b>120.606 23</b> |
| <b>CAPITULO VI</b>  |                        |                   |                   |                  |                   |
| <b>Imprevistos</b>  |                        |                   |                   |                  |                   |
| Artículo único. — Imprevistos.....  | Créditos presupuestos. | 1.556 60          | 1.563 "           | 457 20           | 3.576 80          |
|   | Créditos incorporados. | "                 | "                 | "                | "                 |
| <b>TOTAL.....</b>   |                        | <b>1.556 60</b>   | <b>1.563 "</b>    | <b>457 20</b>    | <b>3.576 80</b>   |

**RESUMEN**

| CAPITULO                         |  | 1.ª ZONA          | 2.ª ZONA          | 3.ª ZONA          | TOTAL             |
|----------------------------------|--|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| I.—Gastos del Ayuntamiento.....  |  | 28.472 87         | 28.600 16         | 9.921 96          | 66.994 99         |
| II.—Policía de seguridad.....    |  | 8.228 09          | 8.264 87          | 2.867 24          | 19.360 20         |
| III.—Policía urbana y rural..... |  | 6.024 79          | 15.739 70         | 2.141 73          | 23.906 22         |
| IV.—Obras públicas.....          |  | 204.622 59        | 200.321 62        | 88.593 05         | 493.537 26        |
| V.—Cargas.....                   |  | 47.620 67         | 55.307 28         | 17.678 28         | 120.606 23        |
| VI.—Imprevistos.....             |  | 1.556 60          | 1.563 "           | 457 20            | 3.576 80          |
| <b>TOTAL.....</b>                |  | <b>296.525 61</b> | <b>309.796 68</b> | <b>121.659 46</b> | <b>727.981 70</b> |

**Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid.**

*Negociado del 1'20 por 100 de pagos del Estado, 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.*

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con lo preceptuado en el tercer caso del art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos a la Hacienda, se recuerda a los mismos la obligación en que se encuentran de remitir en el mes siguiente a cada trimestre certificaciones que acrediten detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo se hallan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación o de los que se hallen cerrados, sin omitir las obligaciones que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Para la mejor aplicación de las disposiciones vigentes se hace preciso que por todos los Ayuntamientos de la provincia se consignen con la debida claridad en las certificaciones trimestrales los conceptos que a continuación se detallan:

1.º Si los Facultativos titulares, Médicos y Farmacéuticos, disfrutan sueldo fijo pagado por el Ayuntamiento, o cobran las visitas que a los pobres hagan por encargo de la Corporación, y el Farmacéutico perciba la cantidad correspondiente a cada receta despachada.

2.º Si los edificios destinados a Escuelas y a residencias de Maestros han sido alquilados con contrato anterior o posterior a 1.º de julio de 1892 o si están prorrogados desde dicha fecha.

3.º Especificar en toda clase de obras si se llevan a efecto por contrato o se realicen mediante pago de jornales individuales, y

4.º Manifestar si el oculto a pobres se hace mediante contrato, y en su caso consignar fecha del mismo.

Del propio modo se interesa el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de julio de 1897 sobre el 20 por 100 de la renta de propios y lo prevenido en el Real decreto de 7 de junio de 1891 sobre el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.

Todos los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, deberán remitir las certificaciones que se detallan en el plazo improrrogable de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, bajo apercibimiento de una multa 17'50 pesetas, sin perjuicio de nombrar Comisiones especiales a costa de los Ayuntamientos que pasen a recogerlas.

**Relación que se cita**  
Ayuntamientos, 1'20 por 100, propios, pesas y medidas.

Alameda del Valle, tercero y cuarto

Alcobendas, ídem.  
 Aldea del Fresno, cuarto.  
 Algete, tercero, cuarto propios y tercero pesas.  
 Arroyomolinos, cuarto, tercero ídem.  
 Barajas, tercero y cuarto.  
 Batres, ídem, ídem, ídem.  
 Belmonte de Tajo, ídem.  
 Buitrago, ídem y pesas.  
 Brunete, segundo y cuarto.  
 Bustarviejo, primero y segundo.  
 Canillejas, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Camarma, cuarto.  
 Canencia, tercero y cuarto.  
 Carabanchel Alto, cuarto.  
 Casarrubuelos, tercero y cuarto.  
 Cercedilla, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Cervera, cuarto.  
 Chamartín, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Chapinería, cuarto, propios y pesas.  
 Collado Mediano, ídem.  
 Colmenar del Arroyo, primero, segundo, tercero y cuarto.  
 Colmenar Viejo, cuarto.  
 Cubas, tercero y cuarto.  
 Daganzo, cuarto.  
 El Alamo, tercero y cuarto.  
 El Molar, ídem.  
 El Pardo, tercero.  
 El Vellón, cuarto.  
 Extremera, cuarto propios, cuarto pesas.  
 Fresnedillas, ídem.  
 Fresno de Torote, tercero y cuarto.  
 Fuenlabrada, primero, segundo, tercero y cuarto, propios y pesas.  
 Fuente el Saz, ídem, ídem, ídem.  
 Galapagar, cuarto.  
 Gascones, segundo.  
 Griñón, cuarto, propios y pesas.  
 Guadarrama, segundo, tercero y cuarto.  
 Horcajuelo, cuarto.  
 Cabrera de Buitrago, tercero y cuarto.  
 Las Rozas, primero, segundo, tercero y cuarto, propios y pesas.  
 Loeches, ídem.  
 Madareos, cuarto.  
 Majadahonda, primero, segundo, tercero y cuarto, propios y cuarto pesas.  
 Manzanares el Real, cuarto.  
 Moralzarzal, tercero propios y pesas.  
 Moraleja, tercero y cuarto.  
 Nuevo Baztán, cuarto propios y pesas.  
 Paredes de Buitrago, tercero.  
 Pinilla del Valle, tercero y cuarto.  
 Pozuelo de Alarcón, ídem.  
 Puebla de la Mujer Muerta, ídem.  
 Quijorna, ídem.  
 Robledo de Chavela, cuarto.  
 Robregordo, ídem.  
 Rozas de Puerto Real, segundo, tercero y cuarto.  
 San Agustín, cuarto.  
 San Fernando, ídem.  
 Santorcaz, tercero y cuarto, cuarto propios y pesas.  
 Serranillos, tercero.  
 Sieteiglesias, cuarto.  
 Somosierra, primero, segundo y tercero.

Titulecia, tercero y cuarto.  
 Torrelodones, ídem.  
 Valdaracete, cuarto.  
 Valdemorillo, ídem.  
 Valdeolmos, ídem.  
 Valdetorres, ídem.  
 Valverde, tercero y cuarto.  
 Vicálvaro, cuarto.  
 Villacanejos, tercero y cuarto.  
 Villamanrique, cuarto.  
 Villamanta, ídem.  
 Villanueva de la Cañada, tercero y cuarto.  
 Villanueva de Perales, ídem.  
 Villar del Olmo, cuarto.  
 Villarejo de Salvanés, ídem.  
 Villaviciosa de Odón, tercero y cuarto.  
 Villavieja, ídem.  
 Zarzalejo, segundo propios.  
 Madrid, 7 de junio de 1922.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Hipólito González Parrado. (Núm. 1.600)

## DIRECCION GENERAL

DE LA

## DEUDA Y CLASES PASIVAS

## Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 19 al 24 se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que se publican en la *Gaceta de Madrid*

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, hasta la factura num. 23.161.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Madrid, 17 de junio de 1922.—El Director general, Arturo Forcat.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución de Utilidades.—  
Año de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona ter-

cera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, pre-

vios los requisitos correspondientes. Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 10 de junio de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

## SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES

DE

## MADRID A CACERES Y A PORTUGAL

Situación al 31 de diciembre de 1921

## ACTIVO

|  | PESETAS               |
|--|-----------------------|
| Líneas de Madrid a Cáceres y a Portugal.....                           | 79.659.445 67         |
| Línea de Plasencia a Astorga.....                                      | 102.710.490 54        |
| Insuficiencia de la explotación hasta la apertura de P. A....          | 178.032 86            |
| Estudios propiedad de la Sociedad.....                                 | 151.446 97            |
| Sumas en cuentas con Banqueros.....                                    | 2.038.198 88          |
| Idem en cuentas de excedentes con la Compañía de Explotación.....      | 356.268 89            |
| Subvenciones a cobrar por Plasencia a Astorga.....                     | 896.833 41            |
| Anticipos de explotación amortizables en la duración del contrato..... | 1.852.607 57          |
| SalDOS de varias cuentas y cuentas de orden.....                       | 59.924.004 21         |
|  | <b>247.767.378 50</b> |

## PASIVO

|  |                       |
|--|-----------------------|
| Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.....                                      | 47.000.000 00         |
| Producto líquido de la negociación de 145.654 obligaciones M. C. P.....                  | 45.747.075 38         |
| Producto ídem de la negociación de 116.704 obligaciones P. A.....                        | 46.179.150 00         |
| Anticipos de primer Establecimiento hechos por la Compañía de Explotación a M. C. P..... | 6.188.042 04          |
| Idem de ídem, ídem, ídem, por la ídem, de ídem, a P. A.....                              | 11.772.766 98         |
| Idem de explotación hechos por la Compañía de Explotación a P. A.....                    | 1.852.607 57          |
| Amortización de anticipos de primer Establecimiento de M. C. P.....                      | 3.178.218 34          |
| Idem de ídem, de ídem, de ídem, de P. A.....   | 2.749.609 58          |
| Subvenciones de la línea de Plasencia a Astorga.....                                     | 21.570.497 06         |
| Cupones vencidos y no presentados al cobro.....  | 397.717 43            |
| Excedentes de la explotación aplicables a los cupones 1.º de abril 1922.....             | 1.450.227 45          |
| SalDOS de varias cuentas y cuentas de orden.....   | 59.681.466 78         |
|  | <b>247.767.378 50</b> |

V.º B.º El Administrador Delegado, Marqués de Cortina.—Por el Jefe de la Contabilidad, Félix Netto.

(D.—67)

## Hospital Militar de Alcalá de Henares

## ANUNCIO

El día 20 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

Azúcar blanca, 100 kilos.  
 Café, 10 ídem.  
 Carne de vaca, 200 ídem.  
 Garbanzos, 60 ídem.  
 Gallinas, 70.  
 Huevos, 500.  
 Jabón común, 200 kilos.  
 Leche de vacas, 500 litros.  
 Manteca, 10 kilos.  
 Merluza, 50 ídem.  
 Vino común, 200 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 8 de junio de 1922.

El Jefe Administrativo,  
Bernardo J. Burras.

(Núm. 1.618)

(E.—288)

## ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de familia de las menores doña Mercedes y doña Carmen Granizo y Mata, se enajena en subasta extrajudicial dos parcelas de la tercera parte de la tierra al sitio de la Perochoa, en Pozuelo de Alarcón, de caber toda ella unas nueve fanegas.

El remate tendrá lugar a las nueve de la mañana del día uno del próximo mes de julio en el Ayuntamiento de dicho pueblo y ante el Notario de Navalcarnero, quien tiene los títulos y pliegos de condiciones.

Pozuelo de Alarcón, catorce de junio de mil novecientos veintidós.

(A.—481)